



**"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO  
FESTIVAL DE YOGA 2024, ORGANIZADO  
POR LA OFICINA DE DEPORTES Y  
RECREACIÓN"**

**APRUEBA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE  
COMPRAÁGIL Y REGULARIZA EMISIÓN DE  
ORDEN DECOMPRA.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 660 /**

**QUILLÓN, 30 ENE 2024**

**VISTOS:**

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal;
2. Ficha Técnica N°02, de fecha 11.01.2024, DEPORTES;
3. Pre-Obligación Presupuestaria N°5/35, de fecha 17.01.2024;
4. Cotización modalidad "Compra Ágil" ID N°5040-3-COT24, de fecha 17.01.2024, denominada **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO FESTIVAL DE YOGA 2024, ORGANIZADO POR LA OFICINA DE DEPORTES Y RECREACIÓN"**;
5. Orden de Compra N°1346350-1-AG23, de fecha 19.01.2024;
6. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
7. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
9. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2024;
11. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
12. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05 de agosto de 2021, que designa subrogancia del cargo de alcalde;
13. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
14. Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 09.01.202 que modifica subrogancia en Secretaría Municipal;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Que, se requiere servicio de producción incluyendo amplificación, escenario punto fotográfico generador pantalla e instructores para el evento festival de yoga, organizado por la oficina de Deportes y Recreación;
- ~ Las cotizaciones postuladas a la "Solicitud de Cotización Compra Ágil" ID1346350-1-COT24, en Mercado Público, con fecha de publicación 17-01-2024 y fecha de cierre 18-01-2024, de los proveedores, **PABLO ANDRES GONZALEZ BUSTOS SERV. DE AMPLIFICACIÓN E.I.R.L. RUT N° 76.430.926-k, PATRICIO ANDRÉS ASTORGA TAHORMINA, RUT N°13.026.704-1;**

- ~ Que, el proveedor cotizó todos los productos y su precio total fue el más bajo.
- ~ El **Artículo 10 bis "Compra Ágil"**, del Reglamento Ley 19.886 y sus respectivas modificaciones desde el 21 de febrero de 2020, donde señala que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada compra ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.
- ~ Que la Municipalidad de Quillón, cuenta con los fondos necesarios para este servicio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, la contratación mediante "COMPRA ÁGIL", entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **PABLO ANDRES GONZÁLEZ BUSTOS SERV. DE AMPLIFICACIÓN E.I.R.L. RUT N° 76.430.926-k**, por la suma de **\$1.600.000.-** (Un millón seiscientos mil pesos) IVA incluido, para el requerimiento denominado "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO FESTIVAL DE YOGA 2024, ORGANIZADO POR LA OFICINA DE DEPORTES Y RECREACIÓN**", bajo lo señalado en el Artículo 10° bis "Compra Ágil", del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **REGULARÍCESE**, emisión de Orden de Compra ID N°1346350-1-AG24, de fecha 19.01.2024, gestionada, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)  
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO FUENTES HEREDIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**



**JOSE ACUÑA SALAZAR**  
**ALCALDE (S)**

- RPP/yl**  
**DISTRIBUCIÓN:**
- Secretaría Municipal
  - Director de Adm. y Finanzas
  - Dídeco
  - Depto. Control
  - Archivo.